



¡Nuestra palabra tiene valor!
CONTRATO DE SUMINISTRO
Pág.1 de 3

CONTRATO DE SUMINISTRO **Nº 04 /2026**

Entre los suscritos, **LUIS ALBERTO ARTEAGA CASAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.128.184, expedida en Pereira, en calidad de Rector y ordenador del gasto de la Institución Educativa Ciudadela Cuba, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y **COMPUTADORES Y SUMINISTROS SAS NIT 800027890-8** Rep. Legal **GERMAN OCAMPO OSORIO** identificado con la cédula de ciudadanía N°16.615.742, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y considerando que: La Institución Educativa Ciudadela Cuba, requiere para asegurar el normal desempeño de las funciones administrativas el suministro de papelería con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la entidad, necesita proveer el suministro oportuno de los elementos representados en papelería, tintas, útiles de oficina y otros, lo que obliga a la Entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer este requerimiento y así cumplir con el óptimo desempeño de las actividades administrativas de todos los funcionarios, docentes y directivos docentes en la Institución. Por lo anterior acuerdan celebrar el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA-OBJETO:** Se requiere contratar el suministro de elementos de papelería para la institución educativa ciudadela cuba. **ALCANCE DEL OBJETO:** Que cumpla con todo lo relacionado a papelería, útiles de escritorio, tintas y demás elementos e implementos para oficina. 1. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos que se le soliciten por parte de la institución. 2. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Institución dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido se le realice, a través del supervisor del contrato 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 4. Responder en el plazo que la Institución establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 6. Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual. **SEGUNDA-VALOR:** El valor del presente contrato será de cuatro millones de pesos (\$4.000.000) **TERCERA-FORMA DE PAGO:** La Institución se compromete a pagar mediante actas parciales previo recibido a satisfacción por parte de la supervisora del contrato **CUARTA-DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses a partir del acta de inicio. **QUINTA-SUPERVISION:** El Institución Educativa hará la supervisión respectiva a través del auxiliar de servicios generales JOHN JAIRO QUICENO

Contacto:
312 2590275 - 3402646

Correo electrónico : ciudadelacuba@pereiragov.co
rectoria@ciudadelacuba.edu.co



¡Nuestra palabra tiene valor!
CONTRATO DE SUMINISTRO

Pág.2 de 3

MUNOZ. SEXTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución contrato por parte del contratista, la institución podrá imponerle multas equivalentes al 0.2% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLAUSULA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior será establecido 1) Si la institución considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del contratista, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la institución tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la institución por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga con la institución a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiera, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la institución con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía constituida o por jurisdicción coactiva. **NOVENA: CADUCIDAD:** serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento por parte del contratista y de cualquiera de sus cláusulas que afecta grave y directa su ejecución y si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del mismo. **PARAGRAFO:** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicaran en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, el interés moratorio será del 2% MENSUAL sobre el saldo en mora **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades señalados en la constitución o en la ley que le impidan celebrar este contrato y que no tiene deudas con el estado **DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor del presente contrato se sujetará al Rubro Materiales y Suministros SGP, del presupuesto de gastos aprobado por el Consejo Directivo

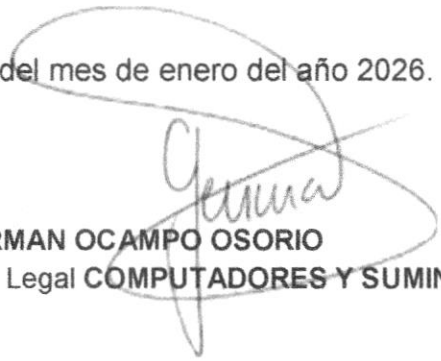


¡Nuestra palabra tiene valor!
CONTRATO DE SUMINISTRO
Pág.3 de 3

para la vigencia fiscal 2026. **DECIMA SEGUNDA:** Queda entendido que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993 dado que no hay continuada dependencia y subordinación. **DÉCIMA TERCERA:** En razón de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 23, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

Para constancia se firma a los veintiséis (26) días del mes de enero del año 2026. ✓


LUIS ALBERTO ARTEAGA CASAS
Rector


GERMAN OCAMPO OSORIO
Rep. Legal **COMPUTADORES Y SUMINISTROS SAS**



INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA CUBA

Nit: 816006215-4 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026

Nro: 10

Fecha:	27/01/2026	Total Solicitado:	4,000,000.00
Tercero:	800027890 COMPUTADORES Y SUMINISTROS SAS		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
9	2.1.2.02.01.01	Materiales y Suministros	SGP	4,000,000.00

VALOR EN LETRAS

SON CUATRO MILLONES PESOS

DESCRIPCION:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELEIA

Rector(a)

Mónica López

Tesorera

[Signature]
Vo Bo Contabilidad: